

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUNTA DE BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL ESTADO MONAGAS
"LOTERÍA DE ORIENTE"
MATURÍN, 15 DE FEBRERO DE 2025

Dicta el Presente Reglamento del Juego de Lotería

"BILLETÓN"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases, normas, estructuras y condiciones que rigen el juego de lotería denominado **BILLETÓN** operado por la sociedad mercantil **CORPORACIÓN SELCO S.A.** y autorizado por la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, cuyas características se indican a continuación.

DENOMINACIÓN DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 2. El juego de lotería aquí presentado y reglamentado se denomina: **BILLETÓN**.

DENOMINACIÓN DE LA IOBPAS Y DE LA OPERADORA

ARTÍCULO 3. La **IOBPAS** que patrocina este producto es la Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, y la Operadora del juego de lotería es la sociedad mercantil **CORPORACIÓN SELCO S.A.**

PÁGINA OFICIAL DE LA IOBPAS Y DE LA OPERADORA

ARTÍCULO 4.

IOBPAS: www.loteriadeoriente.com

OPERADORA: www.gruposelco.com

DOMICILIO

ARTÍCULO 5. La Junta de Beneficencia Pública y Social del Estado Monagas, **LOTERÍA DE ORIENTE**, tiene su domicilio en Avenida Bolívar, Edificio Centro Lotería de Oriente, frente a la Catedral, piso 3, Maturín, Estado Monagas.

La Sociedad Mercantil **CORPORACIÓN SELCO S.A.** tiene su domicilio en la Calle 10 entre Carreras 6 y 7, local 13, sector Centro, Maturín, Edificio Centro, Estado Monagas.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF: J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



DEFINICIONES

ARTÍCULO 6. A los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- **Apostador:** Persona que paga el derecho a participar en el juego de lotería, ofreciéndosele a cambio un premio en dinero y/o en especie, el cual ganará sólo si acierta los resultados del juego.
- **Apuesta:** Adquisición de billete, boleto o ticket, respaldados o emitidos por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social.
- **Bombo Físico:** Es una máquina neumática con sistema de extracción por aire, accionada por energía que impulsa las esferas físicas para la realización de sorteos de juegos de lotería, certificadas por el Servicio Autónomo Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER).
- **Bombo Digital:** Es un bombo virtual contentivo de esferas virtuales dentro de un software o programa informático para la realización de sorteos de juegos de lotería, certificado por SENCAMER y autorizado por la CONALOT.
- **Centros de Apuesta:** Espacios físicos acondicionados adecuadamente para la comercialización directa al comprador, apostador y público en general, de los distintos tipos de modalidades o juegos de lotería, mediante el pago del valor facial del billete, boleto o ticket, cantidad que en caso de acierto en el juego de lotería se recupera aumentada a expensas de las que han perdido quienes no acertaron.
- **CONALOT:** Comisión Nacional de Lotería es un servicio autónomo, sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, financiera, presupuestaria y de gestión, con rango de Dirección General adscrita al ministerio con competencia en materia de finanzas.
- **Dígito:** Número que se expresa con un solo guarismo. Ejemplos: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9.
- **Esfera Física:** Las esferas físicas pueden llevar impresos números de dos o más dígitos, letrás del alfabeto español o figuras que identifican "animales" con su respectivo número, se utilizan dentro de los bombos físicos y certificadas por SENCAMER.
- **Esfera Digital:** Se puede componer de números de dos o más dígitos, por letras del alfabeto español o por figuras que identifican "animales" con su respectivo número, situados dentro de un software o programa informático, y se utilizan dentro de los bombos digitales.
- **Figuras:** Combinación finita de representaciones gráficas, animales, letras, objetos, cosas o cualquier otro elemento que permite al apostador seleccionar un conjunto de ellas de un total de figuras determinadas.
- **Horóscopo Chino:** El Horóscopo Chino es una práctica ancestral que se basa en doce signos de acuerdo con el año de nacimiento, los cuales se identifican con doce animales, a saber: *rata, buey, tigre, conejo, dragón, serpiente, caballo, cabra, mono, gallo, perro y cerdo.*
- **IOBPAS:** Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social. Son entes creados por el Estado para el ejercicio de las actividades de juegos de lotería, que le

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A
RIF J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



han sido reservadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Nacional de Lotería, a los fines de obtener fondos destinados a la beneficencia pública y asistencia social en los términos y condiciones establecidos en la ley ejusdem.

- **Juego de Lotería:** Ejercicio recreativo sometido a reglas en el cual se apuesta una cantidad de dinero determinada y cuyo resultado no depende de la habilidad o destreza de los jugadores o apostadores, sino exclusivamente del acaso, la suerte o el azar, y que se lleva a cabo de manera pública y cumple con las reglas establecidas por la autoridad competente para explotarlo.
- **Mixto:** Juego que consiste en la combinación de dos o más juegos de lotería.
- **Medios de Apuesta:** Están constituidos por tickets, boletos o cartones preimpresos físicos o digital, que contienen las combinaciones de números, letras, figuras y/o signos.
- **Número:** Cifra integrada por uno o más dígitos. Ejemplos: 1, 26, 124, 2345, 90746.
- **Operadora:** Personas Jurídicas o entidades económicas de derecho privado que ejercen la actividad de organización, gestión, operación, ejecución, realización y promoción de Juegos de Lotería y sus modalidades, en los términos y condiciones establecidos en la Ley Nacional de Lotería y en la respectiva licencia o autorización conferida por las Instituciones Oficiales de Beneficencia Pública y Asistencia Social, y registradas por la CONALOT.
- **Sorteo:** Tipo de acto público mediante el cual se lleva a cabo la realización del juego de lotería BILLETÓN, sujeto a una programación semanal en una fecha, día y hora específicos.
- **Ticket Jugado:** Se considera que un medio de apuesta o ticket ha sido jugado, cuando uno o varios códigos de seguridad y/o áreas del juego, hayan sido parcial o totalmente descubiertas por cualquier persona que intervenga en la cadena de comercialización, incluyendo al apostador.

CAPÍTULO II DEL JUEGO DE LOTERÍA

CARACTERÍSTICAS DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 7. BILLETÓN es un juego de lotería preimpreso físico y/o digital, y su naturaleza es la de un juego de lotería mixto, es decir, presenta tres secciones, dos secciones pasivas y una sección activa dentro del mismo ticket, que permite al apostador participar en varias modalidades, aumentando así su probabilidad de ganar.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA



Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

LOTERÍA DE ORIENTE



SECCIÓN PASIVA:

CARTÓN MILLONARIO, está ubicada en la parte superior del ticket y consiste en una matriz de **nueve (9) números** y una **LETRA** que identifica la **SERIE** del ticket, pudiendo ser la **SERIE A**, la **SERIE B** o la **SERIE C**.

LOTO FORTUNA, está ubicada en la parte central del ticket y consiste en dos (2) Lotos de tres (3) números cada uno, para formar una matriz de seis (6) números, los cuales se identifican como **LOTO 1** y **LOTO 2** respectivamente, y una **LETRA** que identifica la **SERIE** del ticket, pudiendo ser la **SERIE A**, la **SERIE B** o la **SERIE C**.

SECCIÓN ACTIVA:

Es un área de juego **INSTANTÁNEA**, denominada **HORÓSCOPO CHINO**, ubicada en la parte inferior del ticket.

PROBABILIDADES DE GANAR

ARTÍCULO 8. El juego de lotería **BILLETÓN** tiene una frecuencia aproximada de 1:7,99, es decir, hay un ganador por cada 7,99 tickets.

ESTRUCTURA DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 9. El medio de apuesta del juego de lotería **BILLETÓN** presenta en cada sección de juego, áreas cubiertas con una película de *Scratch Off* que, al raspar la sección pasiva, se descubren elementos conformados por números y una letra; y por figuras en la sección activa (Instantáneo):

1. "CARTÓN MILLONARIO"

Presenta un área de juego totalmente cubierta con una película de *Scratch Off* que, al rasparla, se descubre una matriz conformada por tres (3) líneas y cinco (5) columnas; cada línea tendrá tres (3) números posicionados en cualquier lugar de esa misma línea, para un total de nueve (9) números dentro de la matriz, y, a la derecha o a la izquierda del área de juego se presenta otra área cubierta con una película de *Scratch Off* que, al raspar, se visualiza la palabra **SERIE** más una letra mayúscula que puede ser la letra **A** o la letra **B** o la letra **C**.

2. "LOTO FORTUNA"

Presenta un área de juego totalmente cubierta con una película de *Scratch Off* que, al rasparla, se descubre una matriz conformada por dos **LOTOS: LOTO 1 y LOTO 2**; cada **LOTO** tendrá tres (3) números, para un total de seis (6) números dentro de la matriz, y a la derecha presenta otra área cubierta con una película de *Scratch Off* que, al raspar, se

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7

LOTería DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



visualiza la palabra **SERIE** más una letra mayúscula que puede ser la letra **A** o la letra **B** o la letra **C**.

3. "HOROSCÓPO CHINO" - INSTANTÁNEO

Esta sección presenta un círculo con un área central descubierta, que contiene a la vista una figura de un (1) animal con su respectivo nombre, de un universo de doce (12) animales pertenecientes al Horóscopo Chino; además posee una primera franja o anillo concéntrico formado por ocho (8) sectores circulares truncados donde existe una (1) figura identificada en cada sector, los cuales están cubiertos por una película de *Scratch Off*, y una segunda franja o anillo concéntrico descubierta que describe el valor de cada premio en los mismos sectores circulares.

MECÁNICA DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 10. Los sorteos de las secciones pasivas del juego de lotería **BILLETÓN** se realizarán como se especifica a continuación:

- a) En el sorteo de la sección pasiva **CARTÓN MILLONARIO**, se utilizarán cuatro (4) bombos físicos o digitales:
- En el **primer bombo**, se colocarán nueve (9) esferas numeradas desde el número **01** hasta el número **09**, ambos inclusive, de donde se extraerán aleatoriamente tres (3) esferas numeradas.
 - En el **segundo bombo**, se colocarán nueve (9) esferas numeradas desde el número **10** hasta el número **18**, ambos inclusive, de donde se extraerán aleatoriamente tres (3) esferas numeradas.
 - En el **tercer bombo** se colocarán nueve (9) esferas numeradas desde el número **19** hasta el número **27**, ambos inclusive de donde se extraerán aleatoriamente tres (3) esferas numeradas.
 - En el **cuarto bombo**, se colocarán tres (3) esferas: una identificada con la **LETRA A**, otra con la **LETRA B** y otra con la **LETRA C**, del cual se extraerá aleatoriamente solo una (1) esfera con la letra correspondiente.

Del sorteo de la **sección pasiva, CARTÓN MILLONARIO**, resultarán aleatoriamente nueve (9) esferas numeradas y una (1) esfera con letra, correspondiente a un mismo número de sorteo, de una misma fecha, día y hora.

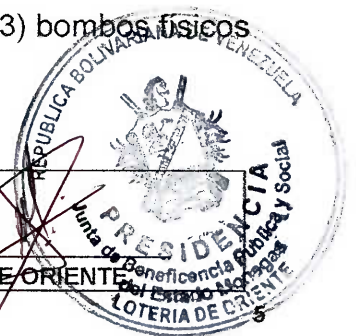
- b) En el sorteo de la sección pasiva **LOTO FORTUNA**, se utilizarán tres (3) bombos físicos o digitales:

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A.
REGlamento EL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

LOTERÍA DE ORIENTE



- En el **primer bombo**, se colocarán diecisiete (17) esferas numeradas desde el número **01** hasta el número **17**, ambos inclusive, de donde se extraerán aleatoriamente tres (3) esferas numeradas para cantar el **LOTO 1**.
- En el **segundo bombo**, se colocarán diecisiete (17) esferas numeradas desde el número **18** hasta el número **34**, ambos inclusive, de donde se extraerán aleatoriamente tres (3) esferas numeradas para cantar el **LOTO 2**.
- En el **tercer bombo**, se colocarán tres (3) esferas: una identificada con la **LETRA A**, otra con la **LETRA B** y otra con la **LETRA C**, del cual se extraerá aleatoriamente solo una (1) esfera con la letra correspondiente.

Del sorteo de la sección pasiva, **LOTO FORTUNA**, resultarán aleatoriamente seis (6) esferas numeradas que constituyen los resultados del **LOTO 1** y del **LOTO 2** respectivamente y una (1) esfera con letra, correspondientes a un mismo número de sorteo, de una misma fecha, día y hora.

ARTÍCULO 11. Los resultados de los sorteos de la **sección pasiva** del juego de lotería **BILLETÓN** serán informados al público a través de plataformas digitales o medios de comunicación nacional o regional.

DOMICILIO DE LA SALA DE SORTEO

ARTÍCULO 12. Los sorteos serán realizados en los Estudios de Suerte TV, ubicado en el Edificio Centro Altamira, en la Avenida San Juan Bosco, Caracas; sin embargo, se podrá efectuar el sorteo en cualquier lugar del territorio nacional, previa notificación a la Comisión Nacional de Lotería, y deberá publicarse un aviso en un diario de circulación nacional con la finalidad de realizar sorteos en ferias o fiestas regionales en los diversos estados del país, y deberá informarse al público a través de la página web www.elbilleton.com, plataformas digitales, medios de comunicación nacional y/o regional.

HORARIO DE SORTEO

ARTÍCULO 13. Los actos de sorteos se celebrarán en la fecha, día y hora indicados en el anverso del ticket y podrán ser transmitidos a través de plataformas digitales o medios de comunicación nacional o regional.

PRESENCIA DE FUNCIONARIO

ARTÍCULO 14. Los actos de sorteos se realizarán en presencia de las autoridades competentes, quienes darán fe pública de lo realizado y dejarán constancia de su veracidad en el ACTA correspondiente.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

VALIDEZ DE LOS SORTEOS

ARTÍCULO 15. Los resultados del acto del sorteo serán válidos sólo cuando se posicionen y se mantengan las esferas en el sorteador digital o con máquinas neumáticas con sistemas de extracción por aire, permitiendo al funcionario competente la lectura clara y precisa de la cual dará fe pública y quedarán asentados en el **ACTA** correspondiente.

PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 16. Los resultados de los sorteos de la sección pasiva del juego de lotería **BILLETÓN** serán informados al público a través de plataformas digitales o medios de comunicación nacional o regional.

SISTEMA DE ACTO DE SORTEO

ARTÍCULO 17. Para la realización de cada acto de sorteo del juego de lotería **BILLETÓN**, se utilizará un sistema de extracción por aire, con esferas debidamente autorizadas y certificadas por el organismo competente en materia de metrología, Servicio Desconcentrado Nacional de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (**SENCAMER**). Asimismo, en caso de sorteos digitales, se utilizará un software o programa informático debidamente autorizado y certificado por **SENCAMER**.

CAUSAS DE SUSPENSIÓN DE LOS RESULTADOS

ARTÍCULO 18. Si uno o más elementos o partes del sistema de extracción de esferas del juego de lotería **BILLETÓN** se dañaren durante la realización de algún sorteo, podrá o podrán ser sustituidos por otro u otros de respaldo. Si ésta o éstas también se averiaren, el sorteo podrá ser suspendido.

ARTÍCULO 19. Si cualquiera de los sorteos del juego de lotería **BILLETÓN** tuviere que ser suspendido por causa fortuita o fuerza mayor antes de su ejecución o durante el curso de este, se levantará un **ACTA** indicando la o las causas correspondientes y los resultados obtenidos hasta el momento de la suspensión, si fuere el caso. El sorteo se realizará nuevamente o se reanudará, según el caso, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, por lo menos, a la fecha de solución del impedimento.

ARTÍCULO 20. Si dentro del lapso previsto anteriormente no pudiese solventarse la causa que produjo la suspensión del sorteo, la **OPERADORA** deberá notificar dicha situación a la Comisión Nacional de Lotería y fijará una fecha posterior para la realización del sorteo, la cual deberá ser informada al público a través de una plataforma digital o por un medio de comunicación de circulación nacional o regional.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A
RIF J-30474492-7

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

LOTERÍA DE ORIENTE



**CAPÍTULO III
DEL PREMIO**

**DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PREMIOS
DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"**

ARTÍCULO 21. En los sorteos del juego de lotería BILLETÓN, el apostador podrá optar por las siguientes categorías de premios:

1. SECCIÓN "CARTÓN MILLONARIO"

ACIERTOS	CATEGORÍA DE PREMIOS
9 Aciertos + Letra	USD \$ 700.000 más un Vehículo con un valor aproximado de USD \$ 70.000
8 Aciertos + Letra	USD \$ 2.500
7 Aciertos + Letra	USD \$ 150
6 Aciertos + Letra	USD \$ 25
3 Aciertos (1 Línea) + Letra	USD \$ 10
9 Aciertos	USD \$ 100.000 más un Vehículo con un valor aproximado de USD \$ 60.000
8 Aciertos	USD \$ 1.250
7 Aciertos	USD \$ 75
6 Aciertos	USD \$ 15
3 Aciertos (1 Línea)	TICKET GRATIS

2. SECCIÓN "LOTO FORTUNA"

ACIERTOS	CATEGORÍA DE PREMIOS
6 Aciertos + Letra	USD \$ 50.000 más un Vehículo con un valor aproximado de USD \$ 30.000
5 Aciertos + Letra	USD \$ 1.000
4 Aciertos + Letra	USD \$ 25
Loto 1 (3 Aciertos) + Letra	USD \$ 10
Loto 2 (3 Aciertos) + Letra	USD \$ 10
6 Aciertos	USD \$ 25.000 más un Vehículo con un valor aproximado de USD \$ 25.000
5 Aciertos	USD \$ 500
4 Aciertos	USD \$ 15
Loto 1 (3 Aciertos)	USD \$ 5
Loto 2 (3 Aciertos)	TICKET GRATIS

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A
RIF J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



3. SECCIÓN “HORÓSCOPO CHINO” INSTANTÁNEO

La parte activa es la **Sección Instantánea**, donde el apostador descubrirá el área correspondiente para revelar ocho (8) figuras que aparecen al descubrir la zona circular truncada de la primera franja, ganando el premio que se indica en la segunda franja, y el ticket ganador será aquel cuya figura central visible coincida con alguno de las figuras descubiertas, teniendo las siguientes categorías de premios:

ACIERTOS	VALOR EN \$
POSICIÓN 1	Vehículo con un valor aproximado de USD \$ 25.000
POSICIÓN 2	USD \$ 2.000
POSICIÓN 3	USD \$ 1.000
POSICIÓN 4	USD \$ 500
POSICIÓN 5	USD \$ 100
POSICIÓN 6	USD \$ 15
POSICIÓN 7	USD \$ 10
POSICIÓN 8	TICKET GRATIS

- La numeración de las posiciones sigue la dirección de las manecillas del reloj, iniciándose con el premio Vehículo (Posición 1).
- Cada ticket gana solamente un premio, el de mayor denominación.
- Las fotos de los vehículos en los tickets son referenciales.

MONEDA PARA EL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 22. Los premios del juego de lotería **BILLETÓN** serán pagados en dólares o su equivalente en bolívares, según la tasa fluctuante publicada por el Banco Central de Venezuela (BCV) para el momento del pago del premio y el ganador podrá escoger la forma de pago del premio.

DEFINICIÓN DE ACIERTOS DEL JUEGO DE LOTERÍA

ARTÍCULO 23. En la sección pasiva, los aciertos son aquellos números y letras preimpresos en los medios de apuesta que coinciden con el resultado de los sorteos del juego de lotería **BILLETÓN** correspondiente a un mismo número de sorteo, de una misma fecha, día y hora.

En la sección activa, los aciertos son las figuras de las áreas raspadas que coinciden con la figura visible en el Horóscopo Chino del juego de lotería **BILLETÓN**.

Los aciertos dan derecho al apostador a solo un premio por categoría, optando por el premio mayor de las categorías acertadas.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7
REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA “BILLETÓN”

LOTERÍA DE ORIENTE



CONDICIONES PARA EL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 24. El apostador del juego de lotería **BILLETÓN**, deberá mantener el ticket en buen estado a efectos de hacer efectivo el pago del premio en caso de que resultase ganador. Los premios mayores solo serán pagados y/o entregados al portador legítimo del ticket ganador, cuyos nombres y apellidos, número de cédula o pasaporte, firma y huella dactilar deberán aparecer claramente en el reverso del mismo, sin perjuicio de que **LA OPERADORA** pueda exigir el cumplimiento de estos requisitos en caso de premios menores. En ningún caso se entregarán ni pagarán premios a nombre de otras personas naturales, ni de personas jurídicas, ni de comunidades.

ARTÍCULO 25. Para el pago de premios no serán válidos los medios de apuestas originales que sean ilegibles, dudosos, perforados o con raspaduras que no permitan su clara identificación, ni los que presenten enmiendas, adulteraciones o signos no autorizados. Tampoco serán válidos para cobrar premios, aquellos medios de apuestas originales que hayan sido denunciados de manera formal ante los organismos de seguridad del estado por hurto, robo, pérdida o por cualquier otra causa. Ningún tipo de copia o fotocopia de medio de apuestas originales serán válidos para cobrar premios.

PARÁGRAFO ÚNICO: la **OPERADORA** se reserva el derecho de actuar penalmente en caso de que se intentare cobrar medios de apuestas del juego de lotería **BILLETÓN**, los cuales presenten adulteraciones y que hayan sido anulados en los casos de hurto, robo o extravío de los mismos.

ARTÍCULO 26. Si por causas ajenas a la voluntad de la **OPERADORA** no hubiere disponibilidad del vehículo previsto, ésta se reserva el derecho de sustituirlo por el equivalente a su valor aproximado en efectivo.

ARTÍCULO 27. Los vehículos se entregarán de conformidad a lo establecido en la Ley de Transporte Terrestre.


ARTÍCULO 28. Las imágenes de los vehículos impresas en los medios de apuestas son solo referenciales.

PARA EL PAGO DE PREMIOS

ARTÍCULO 29. Para el pago de premios menores a \$ 1.000 dólares, el centro de apuesta y puntos de venta no tradicionales deberán verificar los códigos de seguridad y comprobar el cumplimiento de las normas y condiciones físicas del ticket y proceder al pago del premio menor y los compromisos publicitarios.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN


LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF: J-30474492-7
REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"


LOTERÍA DE ORIENTE



ARTÍCULO 30. Para el pago de premios mayores o iguales a \$ 1.000 dólares, la Comercializadora o **LA OPERADORA** deberá verificar los códigos de seguridad y comprobar todas las normas y condiciones físicas del ticket, previo cumplimiento de los trámites administrativos.

DE LOS INTERESES Y CORRECCIONES MONETARIAS

ARTÍCULO 31. El pago de premios correspondientes al juego de lotería **BILLETÓN** estará sujeto a la retención del porcentaje de los impuestos establecidos en la Ley y en ningún caso generará intereses ni estará sujeto a corrección monetaria ni ajustes por inflación.

RETENCIÓN DE IMPUESTO POR GANANCIA FORTUITA

ARTÍCULO 32. Se aplicará la retención del **16%** por concepto de ganancias fortuitas de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Decreto **Nº 2.163**, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma parcial Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial **Nº 6.210** Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, concatenado con el artículo 9, numeral 11, literal b, del Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto Sobre la Renta en Materia de Retenciones.

PROCEDIMIENTO Y LAPSO DE COBRO DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 33. Si el apostador es ganador de alguno de los premios del juego de lotería **BILLETÓN**, deberá dirigirse al Centro de Apuesta o punto de venta de su preferencia y presentar el ticket original que es el único documento válido e imprescindible para reclamar el premio, además de su cédula de identidad o pasaporte, procediendo al cobro del premio en un lapso no mayor de quince (**15**) días continuos.

CADUCIDAD DE LOS PREMIOS

ARTÍCULO 34. El derecho a cobrar los premios caducará a los quince (**15**) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 35. Los apostadores que se consideren con derecho a reclamo podrán hacerlo personalmente en las oficinas de los representantes de la **CORPORACION SELCO S.A.** ubicada en la Avenida Francisco de Miranda, Edificio Adriática de Seguro, Piso 3, Oficina 34, Altamira. Caracas. Toda reclamación deberá formularse de lunes a viernes, de 9 a.m. a 11 a.m. dentro del plazo máximo e improrrogable de cinco (5) días continuos siguientes

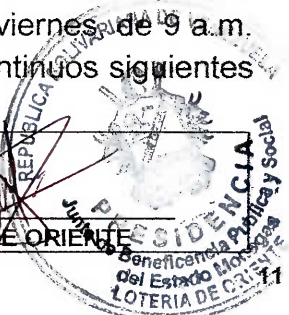
RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

LOTERÍA DE ORIENTE



de haber tenido conocimiento de la causa que da derecho al reclamo. En caso de no firmar el escrito de reclamación y no anexe copia de la cédula de identidad o pasaporte, no se le dará curso a la misma, ni se admitirá la reclamación. Para que se admita el reclamo, el medio de apuesta deberá cumplir con lo establecido en el presente Reglamento.

FORMA Y REQUISITOS PARA REALIZAR EL RECLAMO

ARTÍCULO 36. Para que se admita el reclamo, el interesado deberá consignar el medio de apuesta original, objeto de reclamación, firmado con su nombre y huella digital y fotocopia de su cédula de identidad o pasaporte, así como llenar y firmar el formulario correspondiente donde deberá estampar sus huellas dactilares. **LA OPERADORA** dispondrá en su página web del procedimiento para ejercer la reclamación y un formulario para tal fin, que deberá llenar aquel apostador que considere realizar un determinado reclamo.

ARTÍCULO 37. LA OPERADORA y la **LOTERÍA DE ORIENTE** no asumirán responsabilidad alguna en caso de error en los datos registrados en el formulario de reclamación.

LAPSO DEL DERECHO A RECLAMO

ARTÍCULO 38. El derecho a reclamo podrá ejercerlo el apostador durante la vigencia del Juego de Lotería **BILLETÓN** hasta un plazo máximo e improrrogable de quince (15) días continuos, contados a partir del día siguiente a la fecha del reclamo formulado.

LAPSO DE RESPUESTA AL RECLAMO

ARTÍCULO 39. La **OPERADORA** tendrá un lapso de quince (15) días continuos para dar respuesta al reclamo, contados a partir del día siguiente a la fecha del reclamo formulado.

DE LAS CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 40. En caso de surgir cualquier duda o controversia, la **LOTERÍA DE ORIENTE**, la **OPERADORA** y los apostadores se someterán para todos los efectos, única y exclusivamente a lo establecido en el presente Reglamento.

DOMICILIO ESPECIAL

ARTÍCULO 41. Cualquier demanda judicial deberá incoarse únicamente contra **LA OPERADORA** y solo por ante los Tribunales del Distrito Capital, con exclusión de cualesquiera otros.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN


LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A.
RIF J-30474492-7


LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"

PUBLICIDAD GANADORES

ARTÍCULO 42. Todo ganador de un premio mayor queda obligado a identificarse con su cédula de identidad o pasaporte y deberá someterse gratuitamente a la publicidad que **LA OPERADORA** requiera para su promoción como ganador de un premio del juego de lotería **BILLETÓN**, sin perjuicio de que **LA OPERADORA** pueda exigir el cumplimiento de estos requisitos en caso de premios menores. El ganador acepta que hasta tanto él no se someta a la publicidad solicitada por **LA OPERADORA**, el pago del premio permanecerá suspendido, sin perjuicio a lo previsto en presente Reglamento.

CAPÍTULO IV DE LA APUESTA

EL MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 43. El medio de apuesta es el instrumento del apostador, válido para participar en el juego de lotería **BILLETÓN**, el cual es preimpreso, que contiene números, letras y figuras, confiriéndole el derecho de reclamar su premio si acierta los números, letras y/o figuras que resultaren del sorteo respectivo.

CARACTERÍSTICAS DEL MEDIO DE APUESTA

ARTÍCULO 44. El ticket del juego de lotería **BILLETÓN** deberá contener las especificaciones técnicas a saber:

- a) Número de registro único de información fiscal de la **LOTERÍA DE ORIENTE**.
- b) Número de registro único de información fiscal de **LA OPERADORA**.
- c) Domicilio de **LA OPERADORA**.
- d) Fecha y horario de Sorteo.
- e) Valor del ticket.
- f) Logotipo y nombre del juego de lotería.
- g) Serie y el número del ticket.
- h) El algoritmo de seguridad.
- i) Probabilidad de ganar.
- j) Número serial y áreas de validación cubiertas por una película de *Scratch Off*.
- k) Características del premio.
- l) Los medios de apuestas deben contener el respectivo sello del comercializador o centro de apuesta en el reverso y/o datos del comercializador.
- m) En el reverso, los tickets contendrán un extracto del Reglamento del juego de lotería **BILLETÓN**.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN


LA OPERADORA



Corporación SELCO S.A
RIF. J-30474492-7


LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



n) Espacios para los datos de identificación del portador.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT

ARTÍCULO 45. El medio de apuesta del juego de lotería **BILLETÓN** estará conformado como una factura de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Providencia Administrativa N° 0102, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.290 de fecha 22 de octubre de 2009 dictada por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (**SENIAT**). Los requisitos contenidos en la citada providencia podrán variar ajustándose a las exigencias que al efecto se dicten a través de la providencia administrativa y/o instrucciones emanadas de los organismos competente de conformidad con la ley especial que rige la metería.

VALOR Y TIPO DE LA MONEDA

ARTÍCULO 46. Los tickets del juego de lotería **BILLETÓN** tendrán un valor de cinco **5\$ dólares** cada uno y será pagado en dólares o en bolívares según la tasa fluctuante publicada por el Banco Central de Venezuela (**BCV**).

CONDICIONES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MEDIOS DE APUESTAS PREIMPRESOS EN DIGITAL

ARTÍCULO 47. La comercialización de los tickets preimpresos en digital del Juego de Lotería **BILLETÓN**, se realizará a través de la plataforma tecnológica del Operador.

ARTÍCULO 48. El jugador deberá registrarse en la Página Web o Aplicación Móvil del Prestador de Servicio Telemático, suministrando sus nombres y apellidos, edad, cédula de identidad, datos de su cuenta bancaria y correo electrónico.

ARTÍCULO 49. El jugador escogerá a través de la plataforma del sistema, el ticket preimpreso digital y pagará el monto de la apuesta en línea.

ARTÍCULO 50. La plataforma del sistema le proporcionará al apostador el Ticket Preimpreso Digital en su correo electrónico, con el cual participará en el sorteo correspondiente.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS COMERCIALIZADORES Y CENTROS DE APUESTA

ARTÍCULO 51. Los comercializadores y vendedores de los tickets juego de lotería **BILLETÓN** son comerciantes independientes y asumen la total responsabilidad de las operaciones a su cargo.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

 Corporación SELCO S.A
RIF J-30474492-7

LOTERÍA DE ORIENTE

REGLAMENTO DEL JUEGO DE LOTERÍA "BILLETÓN"



ARTÍCULO 52. LA OPERADORA y la LOTERÍA DE ORIENTE, son responsables solidarios únicamente ante los ganadores tenedores de los medios de apuesta premiados, con base a lo establecido en la Ley Nacional de Lotería, el presente Reglamento y demás normativas vigentes que puedan ser aplicables.

ARTÍCULO 53. Todo medio de apuesta raspado del juego de lotería **BILLETÓN** en el área de seguridad (**NO RASPE AQUÍ**) se considerará como medio de apuesta o Ticket jugado, esta área de seguridad es de uso exclusivo de **LA OPERADORA**.

ARTÍCULO 54. El apostador no deberá aceptar ningún medio de apuesta del juego de lotería **BILLETÓN** con el área de seguridad raspada o descubierta (**NO RASPE AQUÍ**). El Centro de apuesta, punto de venta o vendedor ambulante no podrán ofrecer ni vender ningún medio de apuesta con el área de seguridad raspada o descubierta (**NO RASPE AQUÍ**).

PROHIBICIONES

ARTÍCULO 55. So pena de nulidad y por no tener capacidad comercial plena, los menores de dieciocho (18) años no podrán adquirir el MEDIO DE APUESTA del juego de lotería **BILLETÓN**, tal y como lo prevé los Artículos 92 y 229 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (**LOPNNA**). En consecuencia, tampoco podrán participar como apostadores ni cobrar premios.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

CLÁUSULA DE ADHESIÓN

ARTÍCULO 56. El hecho de participar en el juego de lotería **BILLETÓN** implica, por parte del apostador, su aceptación y su adhesión a las normas previstas en el presente Reglamento del juego.

DE LA APUESTA RESPONSABLE

ARTÍCULO 57. La apuesta responsable consiste en que el apostador adquiere de forma consciente y responsable el Medio de Apuesta del juego de lotería **BILLETÓN**, cuyos fines principales versan sobre la recreación y el entretenimiento, en la que el monto apostado infiere solo en la participación y no en la dilapidación de la posición económica del apostador.

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN

LA OPERADORA

Corporación SELCO S.A
R.C. J. 30274492-7

LOTERÍA DE ORIENTE



PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 58. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web www.elbilleton.com, plataformas digitales o medios de comunicación nacional y/o regional.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 59. LA OPERADORA, previa aprobación de la **LOTERÍA DE ORIENTE** y de la **CONALOT**, podrá modificar total o parcialmente este Reglamento y hará la correspondiente publicación a través de la página web www.elbilleton.com, plataformas digitales o medios de comunicación nacional y regional. Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.



CORPORACIÓN SELCO S.A.

**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
BENEFICENCIA PÚBLICA Y SOCIAL DEL
ESTADO MONAGAS "LOTERÍA DE ORIENTE"**

RESERVADO PARA LA APROBACIÓN



LA OPERADORA



Corporación SELCO S.A
RIF J-30474492-7



LOTERÍA DE ORIENTE

